Informe de Estudio del Escalafón

PLANTA ATLAS — DEPARTAMENTO DE BOTELLAS VACIAS

Nombre	Ocupación	Años de servicio	RATA Al entrar	RATA Actual	Estado Civil	Personas que sostiene	Referencias
Gerónimo Mejía	Peón	3 y 9 m.	25	33	Casado	4	Buenas
Castor Carranza	Peón	7 y 8 m.	15	32	Soltero	4	Buenas
Víctor Murillo	Peón	6 y 11 m.	20	32	Soltero	5	Buenas
Francisco Acevedo	Peón	6 y 7 m.	25	30	Casado	6	Buenas
Alfredo Avecilla	Peón	1 y 10 m.	30	30	Casado	3	Buenas
Marcos Beleño	Peón	5 y 7 m.	25	30	Soltero	3	Buenas
Cristóbal Cedeño	Peón	3 y 7 m.	25	30	Soltero	1	Buenas
Roberto Molina	Peón	4 y 7 m.	25	30	Casado	4	Buenas
Juan S. Ortega	Peón	5 y 11 m.	25	30	Casado	5	Buenas
Modesto Tejeira	Peón	5 y 10 m.	25	30	Soltero	3	Buenas
Reyes Alvarez	Peón	5 y 8 m.	25	30	Soltero	4	Buenas
Víctor Casís	Peón	10 meses	30	30	Soltero	5	Buenas
Félix Trujillo	Peón	9 meses	30	30	Soltero	5	Buenas
Natalio Girón	Peón	9 meses	30	30	Soltero	8	Cesante
Armando González	Peón	8 meses	30	30	Soltero	4	Buenas
José R. Rebolledo	Peón	9 meses	30	30	Casado	5	Buenas
Pedro Arbáez	Peón	7 a 8 m.	28	38	Casado	5	Buenas

PLANTA MILWAUKEE — DEPARTAMENTO DE BOTELLAS VACIAS

Juan Carrasco	Peón	2 y 7	25	30	Soltero	3	Regular
Benigno López	Peón	2 y 7	25	30	Soltero	2	Regular
Vianor Gutiérrez	Peón	2 y 7	25	30	Soltero	3	Regular
Julio Vergara	Peón	2 y 7	25	30	Soltero	1	Regular

EL DERECHO DEL TRABAJO

Prevalece en la doctrina una gran diversidad de ideas respecto al concepto de esta disciplina jurídica, divergencia que llega a incidir hasta en su misma denominación o terminologia. Esta falta de uniformidad deriva del distinto criterio de los autores con relación al contenido de esta materia, a su naturaleza jurídico-social o a sus principios estructurales, o bien al diverso grado de desarrollo alcanzado por la legislación vigent en cada pais cuando no se debe a motivos puramente subjetivos o puntos de vista personales.

En verdad, el derecho del trabajador nació como una legislación tutelar o protectora del débil frente al fuerte, del trabajador frente al patrón procurando como finalidad esencial de acuerdo con la feliz expresión de Gallart Folch "Compensar con una superioridad, perjudica la inferioridad económica del obrero" según la fórmulo desigualdad compensada con otra desigualdad".

Existen algunos autores que llegan a un concepto sumamente limitativo, aunque comprensivo de la materia, pues a pesar de centralizar su noción en torno al contrato de trabajo, extienden el contenido de aquella a todas relaciones jurídicas vinculadas en una y otra forma con la mencionada institución base.

Para la caracterización o especificación de las normas y relaciones laborales, existen dos criterios principales: el subjetivo y objetivo.

En virtud del primero, el contenido del derecho se determina por la calidad o condición social de los sujetos, que intervienen en relación; en el segundo, en relación a la naturaleza íntima de las relaciones jurídicas que regulan con las limitaciones debidas, puede definirse el Derecho del trabajo en términos generales, como el conjunto de principios y de de normas positivas que regulan las relaciones jurídicas derivadas d ela prestación subordinada, retribuida de la actividad humana. Finalmente el autor se ocupa de la relación entre el Derecho del trabajo y la previsión social, para llegar a la conclusión de que los aspectos primordiales de la previsión social se hallen comprendidos esencialmente, dentro de las normas básicas del Derecho del trabajo, ya que, en lo fundamental, las disposiciones de aquella vienen a representar una prolongación o extensión de los efectos jurídicos de la relación de trabajo, más aun teniendo en cuenta que la noción actual del trabajador se a ampliado considerablemente, equiparándose a la de la clase numerosa y económicamente débil de la sociedad. Ello sin perjuicio, por cierto, de que oportunamente esta disciplina social se separe e independice como rama científica autónoma, aunque sin desvincularse totalmente, como ocurrirá también con el derecho formal o procesal del trabajo, respecto del derecho laboral de fondo o sustancial, separación esta última que ya se ha operado en algunos países.

(Tomado de la revista Crítica Mensual de Jurisprudencia Doctrina y Legislación, de Buenos Aires).

AGUSTIN PEREZ B.

ACTA DE LA —

(Viene de la Pág. 1)

Secretario de Educación, Señor Arturo Saucedo.

Estando debidamente instalados los nuevos secretarios, le correspondió al nuevo Secretario General Señor Carlos R. Ayala cerrar con broche de oro la solemne sesión. En un conceptuoso discurso supo agradecer a todos los compañeros su elección a tan elevado sitial en nuestro sindicato y al mismo tiempo saber corresponderles de la manera mas aceptable dentro de un plano de comprensión y de justicia social. Agotado el orden del día. pasamos todos los allí presentes a participar del Buffet rociado con el delicioso Pan Líquido Nacional. Terminado dicho acto todos los compañeros nos retiramos a nuestros hogares con la plena convicción de haber cumplido con el llamado que se nos hizo.

Secretario de Actas y Correspondencia,
M. Martinez H.
Secretario General,
Carlos R. Ayala

Corporación Universal de Exportación

SATISFACEN

REGLAMENTOS...

(Viene de la Pág. 1)

me al Inciso II del Artículo anterior.

Artículo X.—Las sesiones de la Asamblea General comenzarán a las 7:00 p.m. y terminarán a las 10:00 p.m.

Artículo XI.—Todo socio, está en la obligación de cumplir los reglamentos, basados en las normas del honor y la de un caballero.

Artículo XII.—Todo socio está en la obligación de hacer honor al Sindicato, cumpliendo fielmente con sus deberes con seriedad y honradez, no debiendo llegar en estado de embriaguez al trabajo, ni fumar si está prohibido.

Artículo XIII.—Todo miembro, que faltare a sus deberes como trabajador en el trabajo, será sancionado de acuerdo con el Punto Cuatro (4) del Artículo Cuarenta y Cuatro (44) de nuestros estatutos, si fuere reincidente.

Artículo XIV.—Todo socio, debe cotizar regularmente sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Artículo XV.—Prestar ayuda solidaria al Sindicato, como a las otras organizaciones obreras en los términos que señale la Asamblea General.

Artículo XVI.—Todo socio está en el deber de asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias más cuando éstas tengan carácter General.

Inciso a) El socio que dejare de asistir por más de dos (2) reuniones consecutivas sin presentar excusa satisfactoria, será multado con veinticinco centavos (B. 0.25); y si fuera de la Directiva, será el doble con la posibilidad de aumentarla hasta la suma de Un Balboa (B. 1.00) si fuera reincidente.

SECCION IIIa.
—*Comisiones*—

Artículo XVII.—La Directiva nombrará, comisiones de departamentos o plantas asesoradas por el Secretario de Defensa y Trabajo.

Artículo XVIII.—Cuando surgiera un Conflicto, entre un socio en su departamento y el jefe de éste y no pudiese ser solucionado por el Secretario de Defensa y Trabajo, éste inmediatamente pasará dicho asunto a la Directiva.

Artículo XIX.—Todo socio del Sindicato, que en el desempeño sus obligaciones en el trabajo, observare mala conducta, o hablase mal del Sindicato e indisponga a un compañero de labores ante, sus jefes inmediatos y demás jefes de la empresa, lo cual deberá er comprobado, se le sancionará conforme lo establece el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) Punto Cuatro (4) de nuestros estatutos.

Artículo XX.—Todo socio, que de mala fé, obstaculice las labores del Sindicato, previa comprobación, será sancionado de acuerdo en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) Punto Cuatro (4) de nuestros estatutos.

Artículo XXI.—Todo socio acusado por infracción de éstos reglamentos o estatutos, tendrá derecho a defenderse antes de ser sancionado.

Artículo XXII.—Todo miembro que se haya hecho merecedor a las sanciones estipuladas en éstos reglamentos o estatutos, podrá ingresar de nuevo al Sindicato, previa aceptación de la Asamblea General.

Artículo XXIII.—Estos Reglamentos, para su modificación se necesitará, por lo menos, la aprobación de las dos terceras partes (2|3) de la Asamblea General.

SECCION IVa
—*Beneficencia y Mutualismo*—

Artículo XXIV.—Este Sindicato, para el Beneficio y Mutua Ayuda de sus asociados, creará una Caja de Beneficencia y Mutua Ayuda, que tendrá su respectiva administración, con respecto al Código de Trabajo y las leyes del país.

HAY QUE TENER CONCIENCIA DE CLASE

La historia de la humanidad hasta nuestros dias no es más que la historia de la lucha de clase, que consiste en la lucha de la clase opresora contra la clase oprimida.

En nuestra época hay dos clases: la clase explotadora y la clase explotada, la clase trabajadora y la clase capitalista. Cuando el trabajador o la masa sepa determinar sin escrúpulo a la clase que pertenece y por la que debe de luchar, entonces ha de adquirir conciencia de clase; conciencia de sí mismo en todas sus actuaciones. La conciencia de clase se requiere en la lucha diaria y la lucha es movimiento y el movimiento es vida.

Si la clase trabajadora se une y llegue a tener conciencia de clase, entonces los trabajadores asociados llegarán a realizar labores formidables en bien de la humanidad.

Una vez que tengamos conciencia de clase iremos a ingresar cada trabajador al Sindicato que le corresponde, sindicalizándonos para luchar en un forma activa y contribuír por todos los medios que están a nuestro alcance a la conquista de nuestras reivindicaciones y crear partidos clasistas revolucionarios, para plantear los problemas políticos y económicos d ela clase trabajadora. Para poder efectuar esta lucha en pro de nuestras reivindicaciones en una forma justa y sincera hay que unirse y lanzarse a la lucha porque todos unidos, venceremos. Hay que agrupar a la gente en un solo único ejército del trabajo. Si el trabajo de los hombres en la tierra se hiciese en común, con un solo objeto, como un sólo ser inmenso, la vida de ese sería infinita y podría hacer todo lo q' se le pusiera por delante.

Cuando todos los obreros hayan adquirido conciencia de clase entonces sabrán en los sistemas representativos escoger o nombrar sus dirigentes, a compañeros que nos vayan a representar y defender, a aquellos individuos que hayan compartido juntos el pan y la sal, la miseria, el sufrimiento y dolor. Es decir llevar a éstos altos puestos a trabajadores con conciencia de clase, que son los únicos que conocen y pueden plantear los problemas que nos agobian, co hnonradez, sinceridad y valentía.

Los obreros de corbata denominados clase media, que nos miran con cierta indiferencia son los responsables que hoy los obreros vivamos o estemos así; porque no tienen conciencia de clase; y en vez de extender su mirada hacia esta masa y brindarle toda su inteligencia y conocimientos a estos obreros para ilustrarlos y en esta forma contribuír al engrandecimiento y al progreso en bien de la humanidad. Pero estos señores hacen todo lo contrario, se olvidan de la clase a que pertenecen y se van a adular a la clase pudiente traicionando así su propia clase.

Hay que tener entendimiento que OBRERO es todo aquel que necesita trabajar para poder subsistir. El hombre, o la mujer que trabajan, con su cerebro, con sus puños, con lo que sea, tienen forzosamente que pertenecer a la clase trabajadora. No importa la vestimenta que usen.

No es la conciencia la que determina las condiciones económicas, sino las condiciones económicas es la que determina la conciencia.

VICTORINO ARIAS H.

DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA
16 de Mayo de 1949.

Señor Don Carlos R. Ayala,
Secretario General,
Sindicato General de Trabajadores
de la Industria Cervecera,
Avenida Norte Nº 77,
CIUDAD DE PANAMA—PANAMA.

De mi mayor consideración:

En mi poder el cuestionario que tuvo la amabilidad de hacerme llegar, con los datos solicitados.

Ya he tomado las providencias del caso para que Ud. comience a recibir nuestras publicaciones, carteles, material para "El Cervecero" y material en español de la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas.

Agradeciéndole su cooperación, lo saluda muy atentamente.

A. Salsamendi,
Sección de Organizaciones
no-Gubernamentales.

BILLETES DEL SINDICATO

5 fracciones del Nº 1490
suscrito hasta nueva orden.

PARA LOS FINES LEGALES SE INFORMA:

Que cualquier miembro del Sindicato que tenga interés de conocer algún punto discutido en las Asambleas Generales podrá apersonarse al Secretario de Actas y Correspondencia quien le facilitará las informaciones del caso; lo mismo podrá solicitarse de cualquier otra Secretaría y recibirá las mismas atenciones, pero por razones obvias y por no estar estipulado en ninguna de las disposiciones que rige el Sindicato, ni mantenido por la costumbre, estas actas no tienen por qué ser dadas a la publicidad cuando solo contienen cuestiones de rutina que solo debe interesar a sus afiliados.

EL SECRETARIO GENERAL.

DONDE ESTA EL PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO?

Artículo 30. Contrato colectivo o contrato Sindical es el que se celebra entre uno o varios SINDICATOS DE TRABAJADORES y uno o varios PATRONOS, y en virtud del cual el sindicato o sindicatos de trabajadores se comprometen, bajo su responsabilidad, a que algunos o todos sus miembros ejecuten labores determinadas, mediante la remuneración que se estipule para cada uno de éstos.

Artículo 32.—El contrato colectivo se celebrará siempre por escrito, en tres ejemplares, uno para cada parte y otro que el sindicato hará llegar a la Inspección General del Trabajo, directamente por medio de la autoridad de trabajo o política respectiva dentro de los cinco dias posteriores a su celebración, modificación o novación.

COMPAÑERO

Asiste a las sesiones del Sindicato el Primer Miércoles de cada mes y contribuye con tu presencia a darle realce al mismo.

Para mejores muebles a mejor precio

MUEBLERIA LA PARISIEN

De GASPAR O. MODELO

Calle 16 Oeste No. 52 — Teléfono 3214
Sucursal Avenida Central No. 168 — Teléfono 3731-J

"CERVECERO"

Boletín de la Secretaría de Finanzas

TESORERO DEL SINDICATO CERVECERO

Haber anterior hasta Abril 6, 1949	B/. 1727.44
Entradas hasta Mayo 1º, 1949	128.75
Salidas hasta Mayo 1º 1949	85.00
Haber total en Caja hasta Mayo 1º 1949	1669.30

SECRETARIO DE FINANZAS.

Sánchez y Herrera

Venta de Máquinas
y
Artículos de Oficina

Tel 1985. — Plaza de Herrera
PANAMA

- **Materiales de Construcción**
- **Calidad Superior**
- **Servicio Esmerado**
- **Entrega Puntual**

Almacenes MARTINZ S.A

AVE. NORTE 83 · CALLE MARTIN SOSA · Sucursal

VISITE EL

CLUB "LOS DISPUESTOS"

3 Shows Diarios: 9 a.m. • 7 p.m. • 1 p.m.

NUEVAS ARTISTAS

PRUEBE EL COCKTAIL "LOS DISPUESTOS"

Calle 17 Oeste y Pedro Obarrio Nº 33 — Teléfono 3080

CORTESIA

Cía. Azucarera La Estrella, S. A.

INGENIO OFELINA
APARTADO 593
PANAMA, R. DE P.

ALMACEN DE LIMA, S. A.

FERRETERIA EN GENERAL

PANAMA, R. DE P.

Apartado 417 Panamá — Teléfono 1896

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.